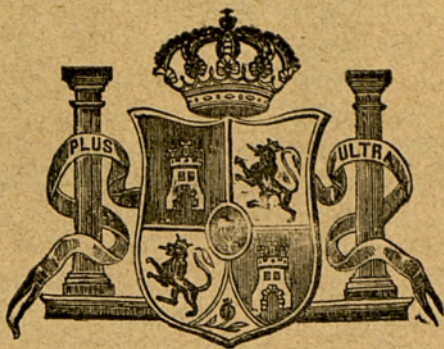


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 226.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑORA: El estado de guerra en que se encuentra la Nación hace preciso se lleven á cabo con toda urgencia obras de defensa en su territorio, teniendo para ello que expropiar ú ocupar fincas de propiedad particular.

La ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y el reglamento para su aplicacion al ramo de Guerra de 10 de Marzo de 1881, vigentes en tiempos de paz, exigen una larga tramitacion para esta clase de asuntos, que no se aviene con la actividad y rapidez que hay que imprimir en las actuales circunstancias á las obras de defensa.

Existe para casos de guerra el reglamento de 13 de Julio de 1863, dictado con el fin de aplicar á dicho ramo la ley de Expropiacion forzosa de 14 de Julio de 1833; mas habiendo sido esta derogada por la de 1879, es lógico deducir que dicho reglamento está tambien derogado.

No hay, pues, actualmente disposicion legal alguna en vigor acerca del particular, y teniendo en cuenta el estado excepcional en que se halla la Nación, y dada la gravedad de las circunstancias porque atraviesa, que imponen se acuda con toda urgencia á la defensa de su territorio, sería conveniente restablecer con carácter transitorio el citado reglamento de 1863, con las limitaciones y aclaraciones

que la práctica de su aplicacion y las variaciones consiguientes al largo período de tiempo transcurrido desde su publicacion aconsejan deben introducirse en el mismo.

Fundado en estas consideraciones, y previamente autorizado por el Consejo de Ministros, el de la Guerra tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto, del que oportunamente se dará cuenta á las Cortes.

Madrid 10 de Agosto de 1898. = SEÑORA: A. L. R. P. de V. M. = Miguel Correa.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el parecer del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece, con carácter transitorio, el reglamento de 13 de Julio de 1863 para las expropiaciones y ocupaciones temporales de fincas de propiedad particular necesarias al servicio ú obras de defensa, con las limitaciones y aclaraciones siguientes:

1.^a No podrán las Autoridades militares usar de la facultad que por circunstancias extraordinarias en caso de guerra les concede el citado reglamento para ocupar ó destruir propiedades particulares y sujetarse á los trámites especiales que para estos casos determina, distintos de los que en los restantes y como regla general señala, sin previa autorizacion de este Ministerio, salvo si los sucesos de la guerra se desarrollan en el territorio de su mando, la agresion se dirige contra sus plazas de guerra, puertos y costas marítimas ó se encuentran incomunicados en forma tal que la autorizacion no pueda solicitarse y obtenerse con la pre-mura necesaria, sin que por esto

haya de prescindirse de la Real órden de aprobacion que posteriormente deberán solicitar.

2.^a El pago del importe de los terrenos ó edificios, determinado en la forma prevista en dicho reglamento, el de los frutos y abonos á que se refiere el art. 63 de la ley de 10 de Enero de 1879 y del 3 por 100 de afeccion que establece el art. 36 de la misma, se efectuará á la mayor brevedad posible, y el propietario tendrá derecho al cobro de un 4 por 100 de la suma de dichas cantidades como interés anual desde el dia en que se lleve á efecto la ocupacion hasta aquel en que se haga el pago; en el caso excepcional de retrasarse este, procurará hacerse el abono de los intereses por trimestres vencidos.

3.^a Que por lo que respecta al abono de indemnizacion por ocupaciones temporales, se dará cumplimiento á lo que acerca de este particular previene la citada ley y reglamento de 10 de Marzo de 1881.

En caso de guerra no regirá para las ocupaciones temporales de las fincas urbanas la excepcion establecida en el art. 56 de la referida ley. Respecto al pago de las indemnizaciones correspondientes, se debe tener en cuenta lo antes expuesto acerca del abono del 4 por 100 de interés anual si se demora dicho pago; y

4.^a Que el recurso que á las partes que se consideren agraviadas concede el precitado reglamento de 13 de Julio de 1863 de acudir á la via contenciosa, se entenderá hoy limitado á los casos y Tribunales que autoriza la vigente ley, reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1891, sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso administrativa.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

GOBIERNO CIVIL.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Muro Cuevas, vecino de esta Ciudad, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Humbelina, en término del pueblo de Jaramillo Quemado, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Cabeza del Pinar, lindante al Norte camino de servidumbre de Jaramillo Quemado que va á la Vega, Sur los Montecillos, E. camino de Jaramillo á Cascajares de la Sierra y el rio de Sacedal, y O. la Vega y el rio de San Martin, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una zanja ó excavacion que se halla en el citado punto de la Cabeza del Pinar, desde el cual se medrán á direccion Norte 100 metros, al Sur 200, al E. 300, y al Oeste 100 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término desesentadías, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Agosto de 1898.

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Junio de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, contra el acuerdo de la Diputacion de 30 de Mayo de 1884, por el que se dispuso que en un plazo determinado procediese dicha Corporacion municipal á depurar ciertas responsabilidades de Ayuntamientos anteriores al bienio de 1883-85, y se confirma en su virtud el acuerdo apelado; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Quintanilla Somuño dando conocimiento de que en el dia 22 del actual y á consecuencia de una fuerte tempestad que descargó sobre aquel término municipal de cuatro y media á cinco y media de la tarde ha quedado completamente destruida la cosecha, y pidiendo se socorra con algun fondo á los vecinos de aquella localidad que han quedado en la mayor miseria: la Comision acuerda contestar que no la es posible destinar cantidad alguna para remediar tan lamentable desgracia, y que el Ayuntamiento puede instruir, dentro del plazo de quince dias desde la fecha del siniestro, el oportuno expediente en solicitud de perdon de la contribucion territorial.

Dióse lectura de la instancia del Ayuntamiento de Fuentenebro pidiendo se le conceda un plazo prudencial para el pago del resto del contingente provincial correspondiente al primer trimestre del actual año económico, y que se suspenda la comision de apremio expedida contra dicha Corporacion para la realizacion del citado descubierto; y la Comision acuerda que pase al Sr. Ordenador de pagos para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que juzgue procedente.

En el expediente formado á virtud de reclamacion producida por D. Miguel Ruiz Escudero, vecino de Frias, pidiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia que depurase el hecho de si el Alcalde de aquella ciudad D. Anselmo Fernandez Mata, es Farmacéutico titular de aquella villa y que en caso afirmativo le destituyese de los cargos de Alcalde y Concejal: dióse cuenta del informe del Negociado proponiendo que se informe en el sentido de que procede desestimar dicha reclamacion, así como del de Secretaria en el cual se proponia

que se informara en el sentido de que procedia estimar la reclamacion de que queda hecha referencia; y despues de una larga discusion de los Sres. Ballesteros y Revilla, se puso á votacion nominal si se aprobaba el informe de la Secretaria, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoria de tres votos de los Sres. Revilla, Iglesias y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Corral y Gutierrez Ballesteros, que votaron en el sentido propuesto por el Negociado.

La Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos á la cuenta municipal de Pancorvo correspondiente al año económico de 1896-97, y desestimar la instancia presentada á la Junta municipal por Atanasio Délica y 4 vocales más de de la misma denunciando la falta de exposicion al público de las cuentas de que se trata.

En el expediente sobre exámen de la cuenta municipal de Palacios de la Sierra correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Juan Alonso y por el Depositario D. Miguel Pascual: dióse cuenta del informe del Negociado de la Seccion de cuentas en el que se proponia se dirija oficio al actual Alcalde encargándole que inmediatamente requiera á los herederos del expresado D. Manuel Ruiz á fin de que en el término de 15 dias rindan la cuenta, en la inteligencia que de no verificarlo se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Abierta discusion, el Sr. Revilla impugnó el dictámen, bajo el fundamento de que existiendo una cuenta rendida por D. Juan Alonso como Alcalde y por D. Miguel Pascual como Depositario, sobre ella debe recaer la censura y la aprobacion, sin que haya derecho de exigir que rindan otra los herederos del finado D. Manuel Ruiz.

Puesto á votacion dicho informe, quedó aprobado por mayoria de cuatro votos de los Sres. Corral, Gutierrez Ballesteros, Iglesias, y Sr. Presidente, contra uno del Señor Revilla.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja para la enagenacion de inmuebles pertenecientes al municipio, por haber sido adjudicados en expediente de apremio seguido contra D. José Lopez Pereda: la Comision acuerda informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento y que procede elevar el expediente al Gobierno de S. M.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia promovida por D. Venancio Manso y otros vecinos y ex-Concejales de San Clemente del Valle en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento proceda á la formacion de un presupuesto adicional incluyendo en él la cantidad de 1014 pesetas 48 céntimos

que figuran de menos en la cuenta de ejercicio 1890-91 por no haberlas hecho efectivas de los contribuyentes: la Comision acuerda informar en el sentido de que solo á la suma de 290'60 pesetas es á la que puede declarárseles con derecho, y cuyo abono pueden solicitar del Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una menos cuarto de la tarde.

Burgos 24 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público, en orden de 12 del actual, el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedido hasta el 31 de Julio último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Mariano Arroyo.
Sres. Martinez y Arroyo.
Mariano del Val.
Sres. Villangomez é hijos.
Ricardo Olalla.
Teresa Medrano y otros.
Joaquin Fernandez.
Plácido Teran
Ciriaco Renuncio.
Inocencio Arbaizar.

Burgos 13 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argenti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sedano.

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 23 del actual tendrá lugar, á las once de la mañana, en la sala de este Juzgado la subasta de los bienes que se expresan á continuacion, embargados á Francisco Blanco y Manuel Palacios para las responsabilidades de la causa que se les ha seguido sobre tentativa de expencion de moneda falsa.

Bienes de Francisco Blanco

Unas alforjas, tasadas en 0'12 pesetas.
Una cincha, en 0'05.
Una hormaza, en id.
Una sogá en 0'10.
Un albardón, en 5.
Un morral de pienso, en 0'12.
Una sobrejalma, en id.

De Manuel Palacios.

Unas alforjas, en 0'12.
Una cincha, en id.
Un morral de pienso, en id.
Unos lomillos, en 0'25.

Lo que se hace saber al público, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes y que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para tomar parte en la subasta.

Dado en Sedano á 10 de Agosto de 1893.—Fernando Gil.—P. M. de S. S.—Francisco Bocanegra.

Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Emeterio Arroba Amo, vecino de Talamillo, en causa que se le siguió por sustraccion de un fresno, se sacan á la venta en público remate los bienes siguientes embargados al mismo.

Una tierra en término de Talamillo, al pago de la Somera, de 10 celemines, valuada en 65 pesetas.

Otra á Selloma, de 6, en id.

Un prado á la Plantía, de 2, en 20

Otro á Solloma, de 4, en 40.

Otro á la Llosa, de id., en 25.

Otro en id., de id., en 75.

Otro en id., de id., en 40.

Una tierra á Campo la Vega, de 6, en 75.

Otra á Escobillas, de 4, en 30.

Y para su remate ha sido señalado el dia 23 del corriente á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; previniendo á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, y será de cuenta de los mismos el proveerse del título.

Y para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, se expide este edicto.

Dado en Villadiego á 4 de Agosto de 1898.—Pedro Guerra.—Por su mandado, Francisco Martin.

Requisitoria.

D. Natalio Lopez Bravo, segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la recluta voluntaria de Cuba Braulio Mijares Letona, hijo de Laureano y de Paula, natural de Bilbao, de 21 años de edad y de oficio panadero, no teniendo mas antecedentes de dicho individuo por pertenecer al Ejército de Cuba, donde ha sido reclamada su filiacion, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Burgos y Bilbao, comparezca en el cuartel que en esta plaza ocupa

el citado Regimiento de la Lealtad, núm. 3), para responder de los cargos que le resultan en el expediente que como desertor instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Braulio Mijares Letona, y caso de ser hallado le conduzcan en calidad de preso á esta Capital con las seguridades convenientes, poniéndole á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 9 de Agosto de 1898.— Natalio Lopez.

EDICTO.

Crucero auxiliar «Patriota.»

D. Joaquín Gutierrez Maldegui, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra los cabos de mar de primera clase Felix Gonzalez Garcia y Valero Magallon Geri, por el delito de haberse fugado de á bordo estando arrestados y haber consumado la primera desercion,

Hago saber: que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del cabo de mar de primera Felix Gonzalez Garcia, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, color bueno, nariz regular, barbilampiño, estatura regular, acusado del delito mencionado, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentacion, he dispuesto la publicacion de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero de dicho individuo procedan á su detencion, ordenando sea conducido con todas las seguridades á este buque y á mi disposicion.

A bordo, Arsenal de la Carraca 8 de Agosto de 1898.— Joaquín Gutierrez.— Por mandato del Sr. Juez, Pedro Peña.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada en el dia 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1838, que han de actuar durante el año próximo de 1899.

Partido judicial de Salas de los Infantés.

Cabezas de familia.

Pedro Olalla Contreras, Acinas.
Juan Gutierrez Olalla, id.
Pedro Lucas Benito, id.
Cipriano Olalla Juan, id.
Manuel Olalla Alonso, id.
Agapito Benito Juan, id.
Bartolomé Miguel, La Revilla.
Alejo Alcalde Cámara, id.
Antonio Gonzalez Ayala, Haedo.
Valentin Juan Portugal, id.
Pedro Martin Ayala, La Revilla.
Simon Miguel Portugal, id.
Celestino Portugal Gonzalez, id.
Lucio Benito Olalla, Arauzo de Miel.
Danato Hernando Martin, id.
Moisés Paul Mata, id.
Pablo Sotillo Cámara, id.
Angel Pascual, Arauzo de Salce.
Ambrosio Coruña, id.
Eustaquio Gallo Sebastian, Barbadillo de Herreros.
Juan Gonzalo Martin, id.
Clemente Rubio Lopez, id.
Esteban Alamo Cerreda, Barbadillo del Mercado.
Vitores Carazo Urbia, id.
Laureano Garcia Urbia, id.
Julian Marañon Pineda, id.
Melquiades Portugal Abad, id.
Hilario Vicario Sainz, id.
Felipe Blanco Garcia, Barbadillo del Pez.
Manuel Cordero Cordero, id.
Aureliano Garcia Sainz, id.
Mariano Garcia Aparicio, id.
Juan Garcia Pardo, id.
Benito Peraita Gaacia, id.
Juan Prieto Peraita, id.
Santos Peraita Aleson, id.
Agustin Rubio Juez, id.
Juan Miguel Andrés, Cabezon de la Sierra.
Gregorio Cámara Vicario, Campolara.
Benito Jaramillo Rojo, id.
Ignacio Chicote Gomez, Canicosa.
Mauricio Peiroten Pascual, id.
Juan Aragon Cibrian, Carazo.
Eleuterio Ontañon Izquierdo, id.
Pedro Pinilla Izquierdo, id.
Santiago Abad, Castrillo.
Benito Valgañon Salas, id.
Ramon Carretero Valgañon, id.
Felipe Esteban Gonzalez, id.
Juan Gomez Medel, id.
Domingo Ibañez Cabrerizo, id.
Lorenzo Lucas Esteban, id.
Lino Moral Abad, id.
Fermin Moral Moral, id.
Eugenio Medel Rubio, id.
Victoriano Rubio Salas, id.
Juan Salas Benito, id.
Antonio Salas Sanz, id.
Justo Villa Moral, id.
Francisco Gonzalez Ileras, Cascajares.
Pedro Ortega Portugal, id.
Eusebio Contreras Cabezon, Castrovido.
Bruno Marcos Mambrillas, id.
Vicente Alonso Tamayo, Contreras.
Juan Cordero Hortigüela, id.
Mateo Diez Hortigüela, id.
Saturnino Gutierrez Gonzalez, id.
Cecilio Hortigüela Serrano, id.

Canuto Hortigüela Garcia, id.
Manuel Martin Covarrubias, id.
Lucio Portugal Alonso, id.
Angel Serrano Cámara, id.
Guillermo Espeja Gil, Espinosa.
Roque Aragon del Alamo, id.
Antonino Llorente Peña, La Gallega.
Valentin Posteguillo Llorente, id.
Joaquin Aguilera Hernando, Hinojar del Rey.
Melquiades Hernando, id.
Paulino Peñaranda Yagüe, id.
Juan Hernando P., id.
Santos Alcalde Marijuan, Hortigüela.
Juan Garcia Marijuan, id.
Vicente Hernando Alcalde, id.
Eduardo Marijuan Garcia, id.
Cecilio Ortega Gutierrez, id.
Domingo Garcia Gutierrez, Hoyuelos.
José Cámara Benito, Huerta de Rey.
Julian Guerrero Rica, id.
Teodoro Palacios Hernando, id.
Juan Salinas Madrid, id.
Gervasio Andres Paniego, Jaramillo de la Fuente.
Celedonio Bernabé Esteban, id.
Nicolás Paniego Andrés, id.
Lope Paniego Lopez, id.
Lucas Pedrero Sebastian, id.
Bernardo Cano Hernando, Jaramillo Quemado.
Juan Cano Hernando, id.
Leandro Revilla Cubillo, id.
Agustin Moncalvillo Gonzalez, id.
Pedro Gonzalez Lázaro, Jurisdiccion de Lara.
Agapito Medel Sanz, Paules.
Romualdo Vicario Gonzalez, Paules de Lara.
Eustaquio Garcia Gonzalez, Mambrillas.
Calixto Heras Garcia, Quintanilla.
Fermin Heras Vega, Mambrillas.
Pastor Horcajo Sanz, id.
Nicolás Bortolomé Peña, Mamolar.
Dimas Bartolomé Bueno, id.
Federico Mozo Izquierdo.
Angel Esteban Marin, Monasterio.
Vicente Esteban Esteban, id.
Juan Marin Cordero, id.
Tomás Alonso Garcia, Moncalvillo.
Vicente Elvira Benito, id.
Santos Fuente Garcia, id.
Santos Garcia Rey, id.
Gregorio Fuente Fuente, id.
Hermenegildo Camarero Camarero, Monterrubio.
Martin Agustin Garcia, Neila.
Braulio Lopez Gonzalez, id.
Estanislao Garcia Lopez, id.
Francisco Garcia Gonzalez, id.
Juan Gil Garcia, id.
Lucio Gonzalez Blanco, id.
Mariano Martin Gonzalez, id.
Prudencio Sanchez Neila, id.
Santiago Martin Gonzalez, id.
Vicente Rodriguez Gonzalez, id.
Laureano Aparicio Esteban, Hontoria.
Saturio de Miguel Navazo, id.
Cosme de Miguel Parra, id.
Juan Gomez Manchado, Aldea.
Lino Gallego Plaza, Hontoria.
Pedro Llorente Encabo, id.
Ramon Manchado Sanz, id.
Hilarion Prieto Llorente, Aldea.

Roque Perez Gomez, id.
Pablo Salas Garcia, id.
Lorenzo Sanz de Miguel, id.
Juan Alonso Castrillo, Palacios.
Vicente Esteban Anton, id.
Isidro Ibañez Alonso, id.
Isidoro Marcos Ibañez, id.
Julian Ruiz Chicote, id.
Juan Ibañez Olalla, Pinilla de los Barruecos.
Pedro Cámara Izquierdo, id.
Angel Izquierdo Palacios, id.
Angel Acinas Portugal, Pinilla de los Moros.
Toribio Lopez Garcia, id.
Eleuterio Arnaiz Gonzalez, Quintanalará.
Martiniano Gonzalez Alamo, id.
Pascual Ortega Gonzalez, id.
Mateo Ayuso Bartolomé, Quintanar.
Felipe Benito Lopez, id.
Lino Garcia Gil, id.
Evaristo Ibañez Alonso, id.
Eduardo Medrano Lázaro, id.
Antolin Medrano Lázaro, id.
Andrés Pablo Domingo, id.
Hermenegildo Ucero Martinez, id.
Isidro Carazo Martinez, Quintanaraya.
Narciso Miguel Carazo, id.
Santos Contreras Villa, Rabanera.
Balbino Elvira Contreras, id.
Miguel Pascual Ortego, id.
Aniceto Antolin Garcia, Riocavado.
Avelino Blanco Garcia, id.
Julian Garcia Blanco, id.
Manuel Hoyuelos Millan, id.
Eusebio Millan Perez, id.
Felix Martinez Garcia, id.
Timoteo Gomez Gonzalez, id.
Marcos Sedano Lopez, id.
Amador Garcia Huerta, Salas.
Casimiro Peña Abad, id.
Eulogio Barriuso Vicente, id.
Florencio del Rio Herrera, id.
Frutos Barriuso del Rio, id.
Gervasio Barriuso Huertas, id.
Juan Esteban Portugal, id.
Juan Rubio Vinuesa, id.
Mariano Valero Garcia, id.
Pedro Rojo Valgañon, id.
Rufino Zuazo Ubalde, id.
Venancio Heras Olalla, id.
Eugenio Blanco Andrés, San Millan de Lara.
Eusebio Juez Barga, id.
Inocencio Torre Garcia, id.
Simon Alamo Palomero, Santo Domingo de Silos.
Luis Alameda Molero, Peñacoba.
Cosme Blanco Bartolomé, id.
Blas Cruces Garcia, Silos.
Vicente Carazo Martin, id.
Tomás Fernandez Garcia, id.
Tirso Martinez Andrés, id.
Eugenio Martinez Carazo, Peñacoba.
Juan Saiz Martinez, Silos.
Manuel Garcia Hortigüela, Tinieblas.
Celedonio Juez Blanco, Tañabueyes.
Santiago Manrique Lázaro, Tinieblas.

Capacidades.
Bernabé Alvaro Hernando, Arauzo de Miel.
Ambrosio Benito del Rio, id.

Leon Benito Martínez, id.
 Casiano Benito Herran, id.
 Felix Gutierrez Benito, id.
 Juan Hernando del Rio, id.
 Ramon Navas Benito, id.
 Juan Rico Benito, id.
 Isidro Garcia Blanco, Barbadillo del Mercado.
 Norberto Andrés Pedro, Cabezon.
 Francisco Lacalle Andrés, id.
 Gregorio Pedro Andrés, id.
 Juan Francisco Miguel Miguel, id.
 Lorenzo Abad Uceró, Canicosa.
 Eugenio Cuesta Miguel, id.
 Cándido de Pedro Andrés, id.
 Gregorio de Pedro Andrés, id.
 Felipe Chicote Molinero, id.
 Faustino Chicote Ibañez, id.
 Ignacio Martín Domingo, id.
 Juan Pascual Cobaleda, id.
 Tomás Peiroten Pascual, id.
 Modesto Vela Lopez, id.
 Bernabé Arribas Cabezon, Castrovido.
 Martín Marcos Cabezon, id.
 Isidro Martínez Martínez, Espinosa.
 Robustiano del Alamo Hernando.
 Felix Alcalde Castillo, La Gallega.
 Andrés Tapia Contreras, Huerta de Rey.
 Policarpo Pascual Tapia, id.
 Servando Sebastian Perez, id.
 Blas Tapia Miguel, id.
 Santiago Hernando Ortega, id.
 Bernardino Yagüe Aguilera, id.
 Eusebio Navarro Perdiguero, id.
 Primitivo Cardero Peraíta, Hortigüela.
 Jacinto Arribas Gomez, Hoyuelos.
 Vicente Ballesteros Anton, id.
 Aniceto Gutierrez Ballesteros, id.
 Esteban Moral Arribas, id.
 Pablo Ruiz Cuvides, id.
 Julian Sebastian Garcia, id.
 Vicente Aparicio Moreno, Huerta de Rey.
 Isidro Diez San Miguel, id.
 Mariano Gallo Diez, id.
 José Guerrero Guerrero, id.
 Rafael Guerrero Perdiguero, id.
 Francisco Herrero Diez, id.
 Bernardino Molinero Rica, id.
 Policarpo Ortego Villarreal, id.
 Eustasio Palacios Gallo, id.
 Andrés Sebastian Perdiguero, id.
 Blas Arroyo Sanz, Jaramillo Quemado.
 Hipólito Gil Rubio, Paules de Lara.
 Fernando Perez Vicario, Lara.
 Donato Burgos Garcia, Mambrillas.
 Aquilino Cuesta Serrano, id.
 Joaquín Garcia Porras, id.
 Juan Granda Caballero, id.
 José Martínez Lopez, id.
 Eustaquio Nicasio Marijuan, id.
 Leonardo Aparicio Gomez, Mamarlar.
 Pablo Alonso Garcia, Moncalvillo.
 Julian Cebrian Rojo, id.
 Benito Elvira Elvira, id.
 Juan Francisco Elvira Elvira, id.
 Marcos Elvira Elvira, id.
 Feliciano Fuente Elvira, id.
 Galo Gadeo Pascual, id.
 Pablo Garcia Gadeo, id.
 Lorenzo Rey Elvira, id.
 Eustaquio Vilda Dominguez, id.
 Bernardino Sanz Camarero, Monterrubio.

Aniceto Neila Lopez, Neila.
 Bonifacio Gonzalez Sanchez, id.
 Epifanio Fernandez Camarero, id.
 Juan de la Cruz Gonzalez Garcia, id.
 Pedro Fernandez de la Cuesta Perez, id.
 Venancio Gonzalez Gonzalez, id.
 Bruno Aparicio, Hontoria del Pinar.
 Marcelo Camarero Miranda, id.
 Juan de la Mata Orden, id.
 Vicente de Miguel Anton, id.
 Pedro Ibañez Miguel, id.
 Juan Francisco Navazo, id.
 Antolin Prieto Llorente, id.
 Roque Perez Muñoz, id.
 Miguel Lara Miguel, id.
 José Sanz Navazo, id.
 Juan Delgado Molinero, Neila.
 Eleuterio Alonso Arrandez, Palacios de la Sierra.
 Cipriano Ayuso Alonso, id.
 Manuel Hernandez Ruiz, id.
 Casimiro Llorente Sevilla, id.
 Atanasio Maria Gil, id.
 Francisco Mediavilla, id.
 Sebastian Marcos Mediavilla, id.
 Francisco Perez Ruiz, id.
 Santos Camarero de Pedro, Pinilla de los Barruecos.
 Dámaso Feandez de Pedro, id.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. Timoteo San Millan y Gutiez se solicita la autorizacion necesaria para utilizar 12.250 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del rio Ebro entre Barcina y Santa Maria de Garoña, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en un salto de 6'50 metros, cuya fuerza motriz se destinará á la produccion de fluido eléctrico, transportando la energía asi transformada, por medio de corrientes eléctricas á la central generatriz proyectada en Quintana-Martín Galindez (Valle de Tobalina), en la cual se reunirá á la energía proporcionada por un salto de 18'00 m. de las aguas derivadas tambien del rio Ebro entre Palazuelos y Barriobajo de Cillaperlata, para transportarla en forma de fluido eléctrico á la villa de Bilbao.

Las obras proyectadas son: una presa de cinco metros de altura sobre el fondo del rio en su centro, que va de una á otra márgen del mismo, en término de Santa Maria de Garoña.

Un canal de 557 metros de longitud y de seccion trapecoidal con 5 metros de anchura en su base inferior. La pendiente del canal será de 0'002 por metro.

Un depósito de reposo enplazado al final del acueducto que afecta en su seccion la forma de trapecio, de 25 metros de longitud por 12 de latitud en su base inferior, y por último, el desagüe por donde volverán las aguas al rio sin que hayan experimentado alteracion en sus propiedades.

Todas las obras se construirán conforme á las disposiciones del cor-

respondiente proyecto presentado y que para conocimiento de quien desee examinarlo obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público advirtiendo que si se estimase procedente interponer alguna reclamacion contra el proyecto, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia, durante el plazo de treinta dias (30), contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 10 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.

Recibidas las hojas de aprecio de los terrenos que ha de ocupar la carretera de Villacomparada á Quintanilla del Rebollar, se hace saber á los propietarios para que concurren á la Secretaría municipal á recogerlas y manifestar su ó no conformidad.

Merindad de Castilla la Vieja 3 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: que el dia 29 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite mineral, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, vegetal y mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, queso, velas de esperma y vino generoso, durante el mes de Septiembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Agosto de 1898.—Miguel Conde.

Factoría de Subsistencias y Utensilios militares de Burgos.

Primera decena de Agosto de 1898.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia 5.—Sres. Martínez, Arroyo y compañía, vecinos de Burgos, 40 quintales métricos de harina de 1.^a, á 54'50 pesetas, 2180.

Dia 5.—Sres. Calleja y Nuñez, de id., 700 id. de cebada, á 21'50 id., 15050.

Dia 5.—D. Enrique Garcia, de id., 2509 id. de paja de pienso, á 3'50 id., 8750.

Dia 5.—Sres. Martínez y compañía, de id., 300 litros de aceite de oliva, á 1'20 id., 360.

Dia 5.—D. Enrique Garcia, de id., 150 quintales métricos de paja larga, á 6 id., 900.

Dia 5.—D. Tomás Alonso, de Merreyes, 100 id. de carbon vegetal, á 8'50 id., 850.

Dia 9.—Sres. Calleja y Nuñez, de Burgos, 600 id. de harina de todo pan, á 50'15 id., 30090.

Burgos 11 de Agosto de 1898.—El Administrador, Hermenegildo Sanchez. = V.^o B.^o—El Comisario de Guerra, Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningún caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESETAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 50 céntimos. 2

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 17—20

Dr. Reina.

OCULISTA.

Calle de Almirante Bonifaz, 17, 3.^o, derecha.

Estará en Burgos desde el 1.^o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. 12

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 6

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.^o, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 2